

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Privación Patria Potestad
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00067-00
Demandante	Ana Cristina Acosta Balladares
Demandado	Elizabeth Lozano Acosta y Otro
Auto No.	342

ASUNTO

Pronunciarse respecto al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, en donde solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 13 de abril de 2021 a las 8:30 AM

SOLICITUD

La apoderada judicial de la parte demandante, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para la hora de las 8:30 a.m. del día 13 de abril de 2021, en razón de que, en razón de que actualmente se encuentra padeciendo de serios quebrantos de salud que le impiden asistir a la audiencia antes referida.

CONSIDERACIONES

Al estudiar la petición encuentra el juzgado que es viable acceder a lo pedido habida cuenta que la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, fue allegada con antelación al inicio de la audiencia y en su contenido no se observa una actitud dilatoria o caprichosa sino que por el contrario se expone una razón justificativa para aplazar la audiencia, como lo es el hecho de no encontrarse en plenitud de condiciones de salud para asistir a la audiencia programada para el día de mañana y representar en debida forma a su poderdante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá aplazar la diligencia, y se fijará una nueva fecha y hora para llevar a cabo la citada audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

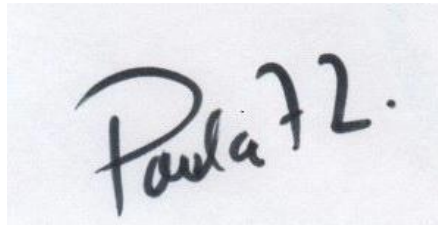
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 13 de abril de 2021 a las 8:30 AM; por tal motivo, se reprogramará la diligencia de audiencia fijada dentro de este proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las **8:30 am**, del día **MIERCOLES VEINTIOCHO** (28) del mes de **ABRIL** del año **2021**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is written in a cursive, stylized script and reads "Paula 72.".

PAULA ANDREA ROMERO LÓPEZ

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

*El auto anterior se notifica por **ESTADO***

No. **64**

Cartago, 13 de abril de 2021

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario